AMPLIACIÓN No. 3 A LA SUSPENSIÓN No. 2 AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. FDLC-COP-258-2022, CELEBRADO ENTRE EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA Y CONSTRUCTORA VMJ S.A.S

En virtud de la solicitud remitida mediante memorando No. 20236720009333 del once (11) de octubre de 2023, por la Alcaldesa Local de la Candelaria, Ángela María Quiroga Castro, en su calidad de Ordenadora del Gasto, previa aprobación por parte de Consorcio Parques La Candelaria., en su calidad de Interventoría del Contrato, conforme se reseñó en documentos adjuntos a dicho memorando y mediante el cual solicita la Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra Pública No. **FDLC-COP-258-2022**, la cual se justifica en los siguientes términos:

> "*En atención al radicado No. 20236710061422 del once (11) de Octubre de 2023, en el cual el contratista de la interven-toría CONSORCIO PARQUES LA CANDELARIA cuyo objeto es "Realizar la interventoría técnica, administrativa, financie-ra, jurídica, social, ambiental y al contrato de obra pública que tendrá por objeto contractual: contratar por el sistema a precios fijos unita-rios y monto agotable la construcción, mantenimiento, intervención y dotación de parques de bolsillo priorizados en la Localidad de la Can-delaria. en Bogotá D.C." solicita la aprobación de solicitud de suspensión del contrato de obra No. FDLC-COP-258-2022 cuyo objeto es "Realizar el ajuste y complementación de los estudios y diseños a precio global fijo y la construcción y dotación de un parque de bolsillo en la localidad de la candelaria a monto agotable", por el término de un (1) mes.*
>
> *La petición se fundamenta en que se encuentra en espera de la respuesta del radicado No. 20232100234272 del diez (10) de Julio de 2023, donde se presentaron los diseños arquitectónicos del parque de proximidad La Candelaria con código de identificación IDRD 17- 013 al INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE (IDRD), respuesta que aún no ha sido brindada a la Alcaldía Local de la Candelaria.*
>
> *De acuerdo con lo anterior, una vez sea recibida la viabilidad al diseño por parte del INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE (IDRD), se requiere la radicación de los diseños aprobados por el IDRD ante el Instituto de Patrimonio Cultural (IDPC), Jardín Botánico, UAESP e ICAHN para obtención de su Vo.Bo. al proyecto, en sus diferentes com-ponentes técnicos, las cuales son necesarias darle continuidad al proyecto y poder iniciar la fase II, (obra) del mismo.*
>
> *Así las cosas, analizadas las razones expuestas, encuentran, tanto el apoyo a la supervisión como la Ordenadora del Gasto que, la solicitud elevada y consistente en la ampliación de la suspensión por un término de un mes (1) mes o bien ante la recepción de respuesta por parte del INSTITUTO DE RECREACION Y DEPORTE (IDRD), es conveniente y pertinente para desarrollar el objetivo común trazado por ambas partes.*
>
> *Por lo anterior, solicito amablemente se tramite la ampliación a la suspensión conforme con lo solicitado."*

Conforme a lo anterior y encontrándose la solicitud acorde a la normatividad vigente, se procede a efectuar la Ampliación No. 3 a la Suspensión No. 2 del Contrato de Obra Pública No. **FDLC-COP-258-2022**, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: AMPLIAR la **SUSPENSIÓN No. 2** del contrato referido por el término de **UN (1) MES**, contabilizado desde el **ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2023** hasta el día **DIEZ (10) DE NOVIEMBRE DE 2023**, por lo cual el mismo reiniciará el día **ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2023** o antes, en caso tal que, se obtenga la aprobación de los diseños sujetos a estudio por parte de las entidades competentes.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías del contrato en mención, de acuerdo con los términos y condiciones del presente documento.

Las demás disposiciones del Contrato de Obra Pública No. **FDLC-COP-258-2022** que no sean contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.

El presente documento se aprueba electrónicamente entre las partes a través de la plataforma SECOP II.

Elaboró: Catherine González Molano- Abogada Contratación FDLC.
Aprobó: Javier de Jesús Trespalacios Quintero- Abogado Especializado del Despacho FDLC